

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico Lirios de Chumaquito"

Nombre del Titular : Lirios de Chumaquito SpA
Nombre del Representante Legal : Guillermo Hernandez Martinez
Dirección : Ruta 5 Sur km 280 s/n, Villa Alegre

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Lirios de Chumaquito", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Lirios de Chumaquito", la que deberá entregarse hasta el 10 de enero de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Luis Antonio Ramírez Figueroa, dirección de correo electrónico luis.ramirez@sea.gob.cl, número telefónico (72) 2229770 - 2239106.

1. Descripción de proyecto

Se aclara al Proponente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA complementario, que la información proporcionada en los informes y anexos, deben ser incorporadas de manera descriptiva y no sólo a objeto de ser citadas. (Énfasis agregado).

1.- Dado que el Proponente informa en Adenda que el proyecto ha modificado su Layout, y una vez revisados los antecedentes presentados, relacionados con las imágenes, planimetría y archivos kmz, se han evidenciado inconsistencias con lo descrito. Se solicita al Proponente rectificar en concordancia al nuevo Layout de imágenes, Planos y archivos kmz presentados en Adenda.

Localización del Proyecto

2.- De acuerdo a la respuesta 4 de la Adenda, se aclara que la información proporcionada debe ser incorporadas de manera descriptiva y no sólo a objeto de ser citadas; y asimismo, se reitera al Proponente ampliar información complementando en un archivo kmz (incluida la metadata legible para cada capa de información), incorporando los siguientes elementos: (énfasis agregado)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154393508>

a. Graficar todas las obras permanentes del Proyecto, incluyendo la identificación de la línea de transmisión del Proyecto.

b. Identificación de los cursos superficiales naturales (quebradas que atraviesen la planta solar y la línea de transmisión eléctrica en media tensión) y/o artificiales (canales de regadío) presentes en el área de influencia o al interior del predio de emplazamiento del Proyecto, señalando la distancia lineal mínima que existirá entre estos elementos y las obras proyectadas para el parque fotovoltaico y la línea de evacuación de la energía hacia el punto de conexión al Sistema Eléctrico Nacional.

c. Identificación de las viviendas insertas dentro del área de influencia del Proyecto y su distanciamiento al Proyecto, considerando aquellos receptores cercanos identificados en el estudio de ruido, vibraciones y emisiones. Asimismo, se deberán identificar y graficar el distanciamiento hacia las localidades cercanas.

d. Identificación del uso actual del terreno donde se emplazará el Proyecto, como asimismo los usos de suelo en los predios colindantes.

e. Graficar la zonificación del Plan Regulador Intercomunal de Río Claro sobre el polígono de intervención del Proyecto.

3.- En relación a la respuesta 5 de la Adenda, se reitera al Proponente incluir la superficie de intervención de las distintas partes del parque fotovoltaico.

Camino de acceso al Proyecto

4.- Respecto a la respuesta 9 de la Adenda, se solicita al Proponente considerar lo señalado en el Oficio Ordinario N°101 de fecha 11 de noviembre de 2021, de la Dirección de Vialidad de la Región de O'Higgins, el cual indica lo siguiente: *“El Titular planteó en su última Adenda que accederá desde la Ruta H-453 y que no habrá otros accesos al proyecto. Pero también dijo que efectuará un mejoramiento a la intersección de las Rutas H-455 y H-453, lo cual no le fue solicitado, y no corresponde que él lo realice. Cabe hacer notar que lo solicitado por este Servicio fue que mejorara el cuello de conexión del “camino” (presuntamente particular) que se inicia en el km 1 aprox. de la Ruta H-453 (por el cual se accederá a su actividad)”*.

Partes y obras permanentes

Módulos fotovoltaicos

5.- En complemento a la respuesta 21 de la Adenda, se solicita al Proponente ampliar información incluyendo el voltaje de generación por hectárea (w/ha).

Centros de Transformación

6.- De acuerdo la respuesta 24.c de la Adenda, se reitera al Proponente ampliar información precisando el diámetro (m) de las fundaciones de los Centros de Transformación.

Bodega de residuos peligrosos (RESPEL)

7.- En relación a la respuesta 32.c de la Adenda, se reitera al Proponente ampliar información señalando cuáles serán los requerimientos mínimos del D.S. N°148/03 del Ministerio de Salud,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154393508>

“Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos”, que tendrá la bodega de RESPEL que utilizará el Proyecto.

Fosa séptica y drenes de infiltración

8.- De acuerdo a la respuesta 37 de la Adenda, se solicita al Proponente indicar las medidas a adoptar para evitar contaminación al componente agua subterránea. Sin perjuicio de lo anterior, de obtener calificación ambiental favorable, el titular deberá dar cumplimiento al procedimiento de caracterización de las aguas ante la Superintendencia de Medio Ambiente, según lo establece la Resolución Exenta N°483 del 25 de mayo de 2017, que Aprueba Procedimiento Técnico para la Aplicación del D.S 46/2002 del Minseges.

Caminos

9.- Respecto a la respuesta 40 de la Adenda, se reitera al Proponente aclarar si para los caminos internos y de acceso se considera la aplicación de supresor de polvo, con el objetivo de atenuar la generación de polvo en suspensión debido al tránsito vehicular, teniendo en consideración además el escenario de escasez hídrica de la región de O'Higgins.

10.- Revisada la respuesta 42 de la Adenda, se aclara al Proponente que se consultó el Catastro General de Usuarios de la Ribera Sur del Río Cachapoal – VI Región, Tomo 2 – 6, año 1985, en el cual se identifica la distribución de los derechos de aprovechamiento de aguas para cada usuario según la superficie de riego, el cual indica que el predio Rol de Avalúo 31-360 se encuentra asociado a derechos de aprovechamiento de aguas provenientes principalmente del canal Derrames Los Boldos. Dado lo anterior, se reitera al Proponente la observación relacionada con las obras de canalización, por considerar que dicha respuesta es insuficiente.

Grupos electrógenos

11.- De acuerdo a la respuesta 43 de la Adenda, se reitera al Proponente ampliar información de los medios de verificación de las acciones propuestas en caso de derrames de hidrocarburos. En este contexto, el Proponente deberá referirse a las acciones que implementará en el caso de potenciales derrames en el uso y carguío de combustible del grupo electrógeno de forma pormenorizada.

12.- Complementando la pregunta anterior, se solicita al Proponente ampliar información, presentando cartografía de todos los frentes de trabajo en donde se cargarán y ocuparán los grupos electrógenos para todas las fases del proyecto.

Etapas de Construcción

Acciones

Acondicionamiento de terreno

13.- Respecto a la respuesta 62.b y c de la Adenda, donde el Proponente señala que: “De acuerdo con el estudio hidrogeológico presentado en Anexo 9 de la Adenda, durante los últimos 10 años, el nivel estático de la napa bordea los 8,35 m de profundidad. Dado que ninguna de las obras del proyecto se emplazará a más 2 m de profundidad, se descarta que exista contacto en las partes y obras del proyecto y la napa, haciendo muy improbable una afectación de las aguas subterráneas”. En relación a señalado, se solicita al Proponente realizar un estudio in situ que evidencie que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154393508>

efectivamente el nivel de profundidad de la napa se encuentra a 8,35 metros de profundidad, a objeto de descartar potenciales afectaciones al recurso hídrico.

Emisiones atmosféricas

14.- En relación a la respuesta 90 de la Adenda, se solicita al Proponente:

- a. Respecto de la estimación de emisiones, y en específico aquellas asociadas a transferencia de material, se reitera justificar el uso del valor de 1,19 m/s de velocidad del viento, especificando si corresponde a una estación cercana al emplazamiento del proyecto, en caso contrario deberá considerar información disponible en el área del proyecto.
- b. Dado que el proyecto ha sufrido modificaciones en el layout, manteniendo todas sus partes y obras y modificando sólo la disminución de su superficie y el número de paneles. Se solicita presentar la estimación de emisiones actualizada, incorporando además el análisis actualizado del cumplimiento del artículo 33 del D.S. N°15/2013, Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región de O'Higgins.

2. Normativa Ambiental Aplicable

15.- En base a la respuesta 120 de la Adenda, se reitera al Proponente incorporar el análisis de la aplicabilidad del D.F.L N°1.122/1981 del Ministerio de Justicia, Código de Aguas. Considerando el emplazamiento del Proyecto, se solicita aclarar si en virtud de las partes, obras y/o acciones que efectuará el Proyecto, es necesaria la intervención de cursos de agua natural, en relación con lo señalado en el Código de Aguas, y Resolución D.G.A. Exenta N°135, de 31 de enero de 2020 que “Determina obras y características que deben o no deben ser aprobadas por la Dirección General de Aguas en los términos Señalados en el Artículo 41 del Código de Aguas”.

16.- Se solicita al Proponente actualizar el análisis normativo del D.S. N°211/1991, en relación a su aplicabilidad por la modificación dada por el Decreto N°41/2020 Modifica Decreto Supremo N°211, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece la Norma de emisión para vehículos livianos.

17.- Se solicita al Proponente actualizar el análisis normativo del D.S. N°298/1994, en relación a su aplicabilidad por la modificación dada por el Decreto N°116/2002, Modifica Reglamento sobre transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.

18.- Se solicita al Proponente actualizar el análisis normativo del D.S. N°1261/57, el cual se encuentra Derogado. Siendo aplicable el Decreto N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N°68, del 14 de junio de 2021, Modifica Decreto Supremo N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, que fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.

19.- Se solicita al Proponente actualizar el análisis del D.S. N°244/05, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el cual fue Derogado. En base a lo anterior, se solicita actualizar el análisis normativo del Decreto N°88, de 8 de octubre de 2020, del Ministerio de Energía, Aprueba Reglamento para Medios de generación de pequeña escala.

20.- Se solicita la Proponente ampliar el análisis normativo de la Resolución Exenta N°33.877/2020, Superintendencia de electricidad y Combustibles. Dicta pliegos técnicos normativos RIC contenidos en el artículo 12 del reglamento de seguridad de las instalaciones de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154393508>

consumo de energía eléctrica. En relación a su aplicabilidad específica a las partes y obras del Proyecto, complementando su forma de cumplimiento, indicador de cumplimiento y forma de control y seguimiento.

21.- Se aclara al Proponente que la descripción del Cumplimiento de la Normativa Ambiental aplicable al Proyecto debe contener:

a.- Identificación de la Norma

b.- Componente/Materia

Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.

c.- Norma

Identificación de la norma considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde. En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.

d.- Otros cuerpos legales

En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley.

e.- Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento

Fase de construcción, operación y/o cierre.

f.- Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica

Indicar sólo a las que aplica, utilizando el mismo nombre que en la sección en que se identifican.

g.- Forma de cumplimiento

Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.

h.- Indicador que acredita su cumplimiento

Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.

i.- Forma de control y seguimiento

Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro Organismo de la Administración del Estado con Competencia Ambiental competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).

22.- En función de las respuestas entregadas a las consultas N°15 a la N°21 de este ICSARA complementario, relacionadas con el cumplimiento normativo, el Proponente deberá presentar en forma actualizada el Capítulo de Cumplimiento de la Normativa Ambiental del Proyecto, de acuerdo al siguiente formato, con la correcta identificación de las normas vigentes y su cuerpo normativo (énfasis agregado):

Norma	
Componente/materia:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154393508>

cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso ambiental sectorial 156

23.- Se solicita al Proponente considerar lo señalado en el Oficio Ordinario N°735 de fecha 22 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Aguas de la Región de O'Higgins, el cual indica lo siguiente: *“Atendido a que se solicitó al titular aclarar la información respecto a cursos de aguas naturales o artificiales, no es posible confirmar en esta instancia si el proyecto requiere contar o no con permisos ambientales sectoriales cuya competencia sean del Servicio”*.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de Influencia

24.- En complemento a la respuesta 130 y Anexo 16 de la Adenda, se reitera al Proponente ampliar información, entregando en Adenda Complementaria un archivo KMZ que dé cuenta de las áreas de influencia de los componentes Hidrología y Medio Humano, susceptible de causar impacto por el Proyecto, superponiendo las partes y obras permanentes y temporales de este.

Artículo 6° del RSEIA

Fauna

25.- Considerando la respuesta 139 y Anexo 8 de la Adenda, se solicita al Proponente establecer acciones o medidas ambientales que propicien la conservación de la diversidad biológica en el área de influencia del proyecto, con especial consideración a las taxas de ámbito de hogar reducido y de baja movilidad, para las fases de construcción y operación del proyecto.

26.- A partir de la información solicitada para complementar este acápite, se solicita presentar una actualización del “Resumen de los Impactos Ambientales” a generar por el Proyecto, en función de los componentes ambientales y socio-ambientales identificados para la etapa de construcción, operación y cierre. Al respecto, se sugiere incluir la información bajo el siguiente formato:

Componente: Aire	
Impacto ambiental	Aumento de la concentración ambiental de material



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154393508>

	particulado (MP10, MP2.5, u otros) y gases (NOx, CO, SO2, u otros).
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Ruido	
Impacto ambiental	Superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente, en los receptores cercanos al Proyecto.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	Exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Fauna	
Impacto ambiental	- Perturbación de la fauna por emisiones de ruido y vibración. - Modificación o pérdida de hábitats para la fauna terrestre. - Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos humanos	
Impacto ambiental	- Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento de emisiones de ruido y vibración.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154393508>

	- Obstrucción o restricción a la libre circulación. - Conectividad o aumento en los tiempos de desplazamiento.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Suelo	
Impacto ambiental	- Pérdida de suelo. - Compactación de suelo. - Activación de procesos erosivos o erosión del suelo. - Cambio de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (cambios en la textura, estructura, patrón de aireación, régimen hídrico) de las aguas superficiales y subterráneas - Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (patrón de aireación).
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Vegetación y Flora	
Impacto ambiental	- Pérdida de individuos o ejemplares de flora o vegetación. - Pérdida de una comunidad de flora o vegetación. - Modificación o pérdida de hábitat para la flora o vegetación.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Agua	
Impacto ambiental	Cambios en las propiedades físicas, químicas y microbiológicas del agua.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154393508>

Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	
---	--

Componente: Paisaje.	
Impacto ambiental	Pérdida de atributos biofísicos del paisaje. Artificialidad. Intrusión visual. Modificación de atributos estético.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	

Componente: Patrimonio cultural.	
Impacto ambiental	Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	

Las anteriores tablas deberán fundamentarse con la información contenida en la DIA, Adenda y las respuestas a las observaciones efectuadas a este informe consolidado complementario, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

27.- De acuerdo a lo indicado en la respuesta 111 de la Adenda, se solicita rectificar el número del Anexo que hace referencia a la actualización del Plan de contingencias y emergencias, ya que se hace mención al Anexo 4, siendo el que corresponde el Anexo 13.

28.- En complemento a la respuesta 113 y Anexo 13 de la Adenda, se reitera al Proponente las medidas a aplicar en caso de un incendio forestal; para ello, se requiere tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

Se deberán adoptar todas las medidas para evitar incendios durante las faenas de preparación del terreno y reducción de desechos, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°276 de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154393508>

1980 y Decreto Supremo N°100 del Ministerio de Agricultura, el cual regula el uso del fuego; Así también se debe dar cumplimiento al Decreto Supremo N°15, de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de descontaminación atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Como medidas de prevención contra los incendios forestales / agrícolas, se deberá realizar como mínimo las siguientes labores:

- 1.- La principal medida de mitigación será la construcción de un cortafuego perimetral entre la zona de los paneles fotovoltaicos y el cerco perimetral. Dicho cortafuego corresponde a una faja de terreno donde se elimina toda la vegetación y se deja expuesto el suelo mineral. El Proponente deberá **construir la faja cortafuego perimetral, la cual deberá tener un ancho 10 metros o más**, medidos en proyección horizontal, para asegurar la detención del fuego en caso de un siniestro.
- 2.- **Mantener una cuadrilla** capacitada para el primer ataque y que cuente con el equipamiento adecuado.
- 3.- Colocar un cartel alusivo a la prevención de incendios forestales.
- 4.- **Contar con vehículos** y herramientas adecuadas para combatir un amago de incendio forestal.
- 5.- Confeccionar y mantener franjas de protección por los sectores donde pasan cables y postes del tendido eléctrico, debiendo éstos permanecer libre de vegetación sin pastos secos y con el ancho que obliga la ley, debiéndose contactar con las compañías eléctricas para solicitar y concordar las medidas mínimas de protección.
- 6.- Otras

Se sugiere además consultar las medidas contra los incendios forestales en las Pautas de Prescripciones Técnicas Aplicables al Programa de Protección Contra Incendios Forestales de CONAF; https://www.conaf.cl/wp-content/uploads/2013/02/Pauta-3.1_Agosto_2020.pdf

29.- En relación con lo presentado en el Anexo 13 de la Adenda, y a las respuestas a las consultas N°27 y N°28 de este informe consolidado complementario, se solicita al Proponente presentar para cada Contingencia y Emergencia la información actualizada en el siguiente formato:

Contingencias

Contingencia [<i>Nombre de la situación de contingencia</i>]	
Contingencia	[<i>Nombre de la contingencia y breve descripción.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación o cierre.</i>]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[<i>en el caso que la contingencia se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir</i>] [<i>En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las secciones</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154393508>

	<i>anteriores]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Contingencia	

Emergencias

Riesgo <i>[Nombre de la situación de riesgo]</i>	
Riesgo	<i>[Nombre del riesgo y breve descripción]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las secciones anteriores]</i>
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154393508>

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

30.- En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco de este ICSARA Complementario, el Proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del literal f) del artículo 19 del Reglamento del SEIA; actualizando las fichas resumen, de acuerdo al formato utilizado en la respuesta 167 y Anexo 17 “FICHA_RESUMEN” de la Adenda.

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

8. Relación con los planes de desarrollo comunal

9. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

31.- En relación a la respuesta 170 de la Adenda, se reitera al Proponente ampliar información indicando la relación del Proyecto con el siguiente ámbito de la Estrategia Regional de Desarrollo:

- a. Dimensión Económico productiva Sector Agroalimentario y Forestal: Se reitera referirse de qué manera su proyecto contribuye a desarrollar una eficiente gestión del recurso natural suelo, promoviendo la protección de este, dado que actualmente el terreno del emplazamiento del proyecto poseería uso agrícola. Considerando que el mejoramiento propuesto en el CAV se realizará en un predio fuera de la comuna de emplazamiento del Proyecto y las obras de adecuación del suelo en la etapa de cierre del mismo.
- b. Dimensión Socio Cultural Sector Trabajo Baja Participación Laboral de la Mujer: Considerando los objetivos de la Estrategia Regional de Desarrollo para esta dimensión, se reitera al Proponente indicar si considerará criterios de contratación femenina en las diferentes fases del proyecto.
- c. Dimensión Territorial Sector Recursos Naturales Suelo: Se reitera al Proponente indicar los mecanismos efectivos que aplicará para favorecer la protección de la calidad del suelo productivo.

10. Compatibilidad territorial del proyecto

11. Compromisos Voluntarios

32.- Respecto a la respuesta 171.i de la Adenda, en relación al revestimiento del Canal Derivado Echeverría, se solicitó indicar la capacidad de porteo de la obra a fin de corroborar la aplicabilidad del PAS 156. Al respecto, el Proponente sólo indica los derechos asociados a dicha obra hidráulica. En base a lo anteriormente indicado, se reitera indicar la capacidad de porteo de dicha obra hidráulica, a través de un aforo, además de indicar las dimensiones de la sección transversal.

33.- A partir de lo declarado en la DIA, Adenda y de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de antecedentes solicitados en el presente informe consolidado complementario; el Proponente deberá señalar para aquellos compromisos ambientales voluntarios a considerar, la información respectiva, sistematizada de acuerdo al siguiente formato resumen:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154393508>

COMPROMISOS VOLUNTARIOS	
[Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda.]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia para mayores detalles sobre este impacto específico	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda donde está presente dicha información]

12. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

Establecimiento del inicio de ejecución de Proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154393508>

34.- A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y Adenda, y en función de los antecedentes complementarios solicitados en este informe consolidado complementario, el Proponente deberá presentar de forma actualizada la cronología del Proyecto, incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

13. Participación Ciudadana

35.- Respecto de la Resolución Exenta N°20210600113 del 2 de septiembre de 2021 del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de O'Higgins, se dio inicio al proceso de participación ciudadana, en el marco del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Lirios de Chumaquito", de acuerdo a lo señalado en el artículo 94 del Decreto Supremo N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente; y mediante la Carta N°202106103223 del 10 de noviembre de 2021 del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de O'Higgins, se publica el Anexo con las Observaciones Ciudadanas a la DIA "Parque Fotovoltaico Lirios de Chumaquito". En este contexto, el Proponente deberá dar respuesta al informe consolidado con las observaciones ciudadanas, e incluirlas en Adenda Complementaria.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154393508>

Pedro Pablo Miranda Acevedo
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

GHR/LARF

Distribución:

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes) <aacuna.6@sea.gob.cl>

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>

Oficina de Partes <jsalazar.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154393508>